

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 43  
SERIE 2022-2023**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Héctor R. Ramos Díaz; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 3 de mayo de 2023

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CONCEDER UN AUMENTO SALARIAL DE TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES (\$370.00) MENSUALES AL PUESTO DE INSPECTOR EN CONTRIBUCIONES ADSCRITOS AL PROYECTO DE FISCALIZACIÓN Y ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN, DE LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como
- 2 el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal), faculta a los

1           municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea conveniente para atender las  
2           necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

3   **POR CUANTO:** La referida Ley confiere a cada municipio capacidad legal independiente y separa  
4           del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa,  
5           administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

6   **POR CUANTO:** El inciso (a) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta al Alcalde a  
7           “organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del  
8           municipio”. A su vez, el Artículo 2.043 del referido Código establece al Alcalde como la  
9           autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio, para promulgar y publicar  
10          reglas y reglamentos municipales.

11   **POR CUANTO:** El inciso (j) del Artículo 1.039 del Código Municipal faculta a las legislaturas  
12          municipales [a]probar los planes del área de recursos humanos del [M]unicipio, los  
13          reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la  
14          administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad  
15          con [dicho] Código”: organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades  
16          administrativas del municipio”. A su vez, el Artículo 2.043 del referido Código establece  
17          al Alcalde como la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio.

18   **POR CUANTO:** En virtud de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-02, según enmendada, se adoptó  
19          el Código Administrativo del Municipio de San Juan. El Capítulo VIII de dicho Código  
20          establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Finanzas Municipales y la  
21          designa como la unidad administrativa principalmente responsable de las finanzas del  
22          Municipio y de las operaciones de cobro, depósito, control, custodia y desembolso de  
23          fondos públicos.

24   **POR CUANTO:** El Programa de Administración de Ingresos Municipales, de la Oficina de  
25          Finanzas, tiene la responsabilidad de la fiscalización del cumplimiento de las leyes y  
26          ordenanzas que requieren el pago contributivo sobre ingresos. Tiene como propósito

1 primordial el actualizar los registros contributivos del Municipio de San Juan relacionados  
2 a las radicaciones de las planillas sobre Patentes, IVU, Arbitrios de Construcción y  
3 Propiedad Mueble e Inmueble, así como ofrecer el apoyo necesario para el cobro de deudas  
4 contributivas por el o los conceptos que apliquen.

5 **POR CUANTO:** El Programa de Administración de Ingresos Municipales tiene adscrita la  
6 subunidad del Proyecto Especial de Aumento en Recaudos. Este Proyecto fiscaliza las  
7 deudas de patente, IVU y arbitrios de construcción. Su estrategia incluye las visitas  
8 negocio a negocio, casas en áreas de alto valor en búsqueda de mejoras a la propiedad no  
9 tributadas y construcciones grandes en desarrollo. Además, se hace trabajo de inteligencia  
10 contributiva mediante el análisis de data financiera, y la comparación de diversas fuentes  
11 internas de información en búsqueda de discrepancias a investigar.

12 **POR CUANTO:** En el Programa de Administración de Ingresos Municipales laboran empleados  
13 bajo la clase de Inspector de Contribuciones, cuya clase de puesto está ubicada en una  
14 escala salarial cuatro (4), que requiere conocimientos especiales y técnicos, que lo hace  
15 además, de difícil reclutamiento por lo bajo de la escala salarial.

16 **POR CUANTO:** Como parte de los esfuerzos para reforzar el cumplimiento de las ordenanzas y  
17 reglamentos del Municipio Autónomo de San Juan, en el Proyecto de Fiscalización se  
18 requiere el personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente. A tenor con lo  
19 anterior y en reconocimiento al compromiso y esfuerzos de nuestra fuerza laboral,  
20 mediante esta Ordenanzas se viabiliza un aumento salarial de trescientos setenta dólares  
21 \$370.00 mensuales a los Inspectores en Contribuciones del Proyecto de Fiscalización de  
22 Ingresos, adscritos al Programa de Administración de Ingresos Municipales de la Oficina  
23 de Finanzas Municipales.

24 **POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
25 **PUERTO RICO:**

1           **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su  
2   Alcalde o funcionario en quien este delegue, a conceder un aumento salarial de trescientos setenta  
3   dólares (\$370.00) mensuales a los Inspectores en Contribuciones del Proyecto de Fiscalización de  
4   Ingresos del Programa de Ingresos Municipales de la Oficina de Finanzas Municipales, efectivo el  
5   1ro. de mayo de 2023.

6           **Sección 2da:** Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue a efectuar las  
7   transacciones de personal y cambios en la nómina de los Inspectores en Contribuciones del  
8   Proyecto de Fiscalización de Ingresos del Programa de Ingresos Municipales de la Oficina de  
9   Finanzas Municipales, que sean necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

10          **Sección 3ra:** El aumento establecido en la presente Ordenanza no estará sujeto a ajustes  
11   de tipos intermedios de las escalas de retribución del Reglamento de Retribución del Poder  
12   Ejecutivo del Municipio de San Juan.

13          **Sección 4ta:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare  
14   incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

15          **Sección 5ta:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de  
16   otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional,  
17   nula o invalidad por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales solo  
18   afectara aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido  
19   declarada.

20          **Sección 6ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.  
21   El primer pago bajo esta Ordenanza se recibirá durante el mes de mayo de 2023.

22

23